

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, por la cual se convocan el premio Presidente y los premios Generalitat a las fallas grandes e infantiles de 2025.

El Decreto 38/2022, de 30 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV 9506, 05.01.2023), creó el premio President y los premios Generalitat a las Fallas grandes e infantiles.

De conformidad con el compromiso de la Generalitat de potenciar este patrimonio sociocultural, es voluntad de la Presidencia de la Generalitat convocar, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 38/2022, los premios a las mejores fallas grandes e infantiles de la Comunitat Valenciana, para el año 2025.

Como se señala en el Decreto 38/2022, son la Junta Central Fallera de València (dentro de su ámbito competencial en la ciudad de València y municipios adheridos), las juntas locales falleras, así como los ayuntamientos de los pueblos y ciudades de la Comunitat Valenciana, las entidades que, en reconocimiento al esfuerzo de las comisiones o asociaciones falleras de cada municipio, otorgan los respectivos premios por la construcción de las mejores fallas grandes e infantiles.

La concesión de los premios para el presente año se efectuará a cargo de la sección G0105 (Presidencia de la Generalitat), servicio G010503 (Secretaría Autonómica del Gabinete del President y Comunicación), centro gestor G01050301 (Dirección General de la Secretaría del Gabinete del President), subprograma 111G00 (Gabinete de Organización), línea S0173 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, que tiene como descripción y finalidad la concesión de ayudas a entidades y personas físicas para la promoción de las fiestas más destacadas de la Comunitat Valenciana, con un importe total máximo de doscientos diez mil euros (210.000 €), y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025, según el cual los créditos que dan cobertura a este gasto para el ejercicio 2024 se entienden automáticamente prorrogados hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, en un importe no superior a los iniciales aprobados en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de la Generalitat.

La línea de subvención S0173, «Premios Generalitat Fallas-Hogueras-Gaiatas», se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV 9813, 21.03.2024).

Por ello, de conformidad con el artículo 12.1.o de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, por el que corresponde al president de la Generalitat ejercer las facultades y atribuciones que le corresponden de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como aquellas que no estén atribuidas a otros órganos o instituciones,

RESUELVO

Primero. Objeto

Se convocan el premio President y los premios Generalitat a las Fallas de 2025, que distinguirán las mejores fallas grandes e infantiles de la Comunitat Valenciana, así como a los o a las artistas de las fallas ganadoras de la Sección Especial de las fallas de la ciudad de València.

Segundo. Modalidades y categorías de premios y aplicación presupuestaria para el ejercicio 2025

Los premios se ajustan a lo que dispone el Decreto 38/2022, de 30 de diciembre, del president de la Generalitat, en los siguientes términos:

1. Premio President, categoría mejor falla grande de la Sección Especial, al monumento ganador del primer premio de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta.

2. Premio President, categoría mejor falla infantil de la Sección Especial, al monumento infantil ganador del primer premio de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta.



3. Premio Generalitat, categoría artista falla grande de la Sección Especial, al o a la artista que ostente la autoría artística de la falla ganadora de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta. En el supuesto de que fueran varias personas físicas las autoras, el importe se dividirá según el trabajo realizado por cada una de ellas, previo acuerdo de estas.

4. Premio Generalitat, categoría artista falla infantil de la Sección Especial, al o a la artista que ostente la autoría artística de la falla infantil ganadora de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta. En el supuesto de que fueran varias personas físicas las autoras, el importe se dividirá según el trabajo realizado por cada una de ellas, previo acuerdo de estas.

5. Premio Generalitat, categoría mejor falla grande por secciones, en la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, a la falla ganadora de cada sección –excepto sección especial–, según el acuerdo que adopte la Junta Central Fallera.

6. Premio Generalitat, categoría mejor falla infantil por secciones, en la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, a la falla infantil ganadora de cada sección –excepto sección especial–, según el acuerdo que adopte la Junta Central Fallera.

7. Premio Generalitat, categoría mejor falla grande en municipios de más de 20.000 habitantes, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, a la falla ganadora –o a la falla grande única– en municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes, según el acuerdo que adopte el órgano decisorio competente.

8. Premio Generalitat, categoría mejor falla infantil en municipios de más de 20.000 habitantes, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, a la falla infantil ganadora –o a la falla infantil única–, en municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes, según el acuerdo que adopte el órgano decisorio competente.

9. Premio Generalitat, categoría mejor falla grande en municipios de menos de 20.000 habitantes, a la falla ganadora –o a la falla grande única– en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de 20.000 habitantes, según el acuerdo que adopte el órgano decisorio competente.

10. Premio Generalitat, categoría mejor falla infantil en municipios de menos de 20.000 habitantes, a la falla infantil ganadora –o a la falla infantil única– en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de 20.000 habitantes, según el acuerdo que adopte el órgano decisorio competente.

La concesión de los premios se efectuará a cargo de la aplicación presupuestaria G01050301GE0000 111G00.4 línea S0173, con un importe total máximo de doscientos diez mil euros (210.000 €) del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, prorrogado hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2025.

Tercero. Distribución de los premios para las fallas de 2025

La distribución de los premios según modalidades y categorías en el año 2025 es la siguiente:

1. Premio President, categoría mejor falla grande de la Sección Especial.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio a la comisión fallera de la falla grande ganadora del primer premio de la sección especial en las fiestas de las fallas de 2025 de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta.

La correspondiente comisión fallera ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

2. Premio President, categoría mejor falla infantil de la Sección Especial.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio a la comisión fallera de la falla infantil ganadora del primer premio de la sección especial en las fiestas de las fallas de 2025 de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte esta.

La correspondiente comisión fallera ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

3. Premio Generalitat, categoría artista falla grande de la Sección Especial.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio al o a la artista que ostente la autoría artística de la falla grande ganadora en 2025 de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera.

Quien ostente la autoría artística del monumento recibirá dicho premio, así como la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables. En el supuesto de que fueran varias personas físicas las autoras, el importe se dividirá según el trabajo realizado por cada una de ellas, previo acuerdo de estas.

4. Premio Generalitat, categoría artista falla infantil de la Sección Especial.



La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio al o a la artista que ostente la autoría artística de la falla infantil ganadora en 2025 de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera.

Quien ostente la autoría artística del monumento recibirá dicho premio, así como la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables. En el supuesto de que fueran varias personas físicas las autoras, el importe se dividirá según el trabajo realizado por cada una de ellas, previo acuerdo de estas.

5. Premios Generalitat, categoría mejor falla grande por secciones, en la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera –excepto sección especial.

La Presidencia de la Generalitat otorgará estos premios a las comisiones ganadoras en 2025 en cada una de las diferentes secciones –excepto sección especial–, según el acuerdo que adopte la Junta Central Fallera.

La correspondiente comisión fallera ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de mil euros (1.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

6. Premios Generalitat, categoría mejor falla infantil por secciones, en la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, excepto sección especial.

La Presidencia de la Generalitat otorgará este premio a las comisiones ganadoras en 2025 en cada una de las diferentes secciones, –excepto sección especial–, según el acuerdo que adopte la Junta Central Fallera.

La correspondiente comisión fallera ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de mil euros (1.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

7. Premios Generalitat, categoría mejor falla grande en municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio, a la asociación o comisión fallera de la falla grande ganadora en 2025 en cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte al efecto el órgano decisorio competente.

Cuando en un municipio exista una sola falla grande, se entenderá que esta ostenta el título de ganadora.

La correspondiente entidad ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de mil euros (1.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Si fueran diversos los monumentos plantados, pero no se otorgan premios en un municipio, la Junta Local Fallera o el Ayuntamiento del municipio, previo acuerdo con las asociaciones falleras, determinará la falla grande merecedora del premio o el reparto proporcional de la cuantía de 1.000 € entre las mismas.

8. Premios Generalitat, categoría mejor falla infantil en municipios de más de 20.000 habitantes, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio a la asociación o comisión fallera de la falla infantil ganadora en 2025 en cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera, según el acuerdo que adopte al efecto el órgano decisorio competente.

Cuando en un municipio exista una sola falla infantil, se entenderá que esta ostenta el título de ganadora.

La correspondiente entidad ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de mil euros (1.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Si fueran diversos los monumentos plantados, pero no se otorgan premios en un municipio, la Junta Local Fallera o el Ayuntamiento del municipio, previo acuerdo con las asociaciones falleras, determinará la falla infantil merecedora del premio o el reparto proporcional de la cuantía de 1.000 € entre las mismas.

9. Premios Generalitat, categoría mejor falla grande, en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de 20.000 habitantes.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio a la asociación o comisión fallera de la falla grande ganadora en 2025 en cada uno de los municipios con menos de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, según el acuerdo que adopte al efecto el órgano decisorio competente.

Cuando en un municipio exista una sola falla grande, se entenderá que esta ostenta el título de ganadora.

La correspondiente entidad ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de quinientos euros (500 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Si fueran diversos los monumentos plantados, pero no se otorgan premios en este municipio, la Junta Local Fallera o el Ayuntamiento del municipio, previo acuerdo con las asociaciones falleras, determinará la falla grande merecedora del premio o el reparto proporcional de la cuantía de 500 € entre las mismas.



10. Premios Generalitat, categoría mejor falla infantil, en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de 20.000 habitantes.

La Presidencia de la Generalitat otorgará dicho premio a la asociación o comisión fallera de la falla infantil ganadora en 2025 en cada uno de los municipios con menos de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, según el acuerdo que adopte al efecto el órgano decisorio competente.

Cuando en un municipio exista una sola falla infantil, se entenderá que esta ostenta el título de ganadora.

La correspondiente entidad ganadora recibirá, como premio, la cantidad bruta de quinientos euros (500 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Si fueran diversos los monumentos plantados, pero no se otorgan premios en este municipio, la Junta Local Fallera o el Ayuntamiento del municipio, previo acuerdo con las asociaciones falleras, determinará la falla infantil merecedora del premio o el reparto proporcional de la cuantía de 500 € entre las mismas.

Cuarto. Procedimiento de reconocimiento de los premios

El procedimiento de reconocimiento de los premios se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 38/2022, de 30 de diciembre, del president de la Generalitat, en los siguientes términos:

1. La Junta Central Fallera, las juntas locales falleras, o las entidades o ayuntamientos competentes en la materia notificarán a la Subdirección General de Coordinación de la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente convocatoria, cuáles han sido, en la edición de las fallas de 2025, las fallas grandes o infantiles ganadoras de los primeros premios de la sección especial y de las distintas secciones de la ciudad de València y municipios adheridos de la Junta Central Fallera, y de los respectivos municipios de la Comunitat Valenciana, así como las o los artistas de las fallas grande e infantil ganadoras de la sección especial de la ciudad de València y municipios adheridos a la Junta Central Fallera.

Asimismo, los ayuntamientos competentes comunicarán en el mismo plazo la efectiva plantada del único monumento fallero allí donde exista. En el caso de varios monumentos plantados en un municipio donde no se otorguen premios, la Junta Local Fallera o el ayuntamiento del municipio, previo acuerdo con las asociaciones falleras, comunicará la falla merecedora del premio o el reparto proporcional del premio entre ellas.

Esta comunicación se efectuará por medio de la remisión del documento que, según su norma interna de funcionamiento, se disponga como propio para tal designación. El referido documento deberá presentarse telemáticamente, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95565&version=amp#presentacion

dirigido al organismo «Presidencia», ámbito territorial «Servicios Centrales» y materia «Premios y ayudas promoción sociocultural».

2. Las entidades o las personas ganadoras de los premios objeto de la presente resolución podrán, sin embargo, comunicar directamente a la Subdirección General de Coordinación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente convocatoria, la obtención del premio y su aceptación.

Esta comunicación se realizará con el trámite telemático que se indica a continuación, mediante la cumplimentación del documento de comunicación previsto para ello en dicho trámite:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23785

Deberá estar firmado por la persona interesada o, en su caso, por su representante, y se adjuntará la documentación que figura en el apartado «l» de dicho documento de comunicación y que se relaciona a continuación:

– Documentación identificativa de la entidad premiada: CIF y estatutos; o, en su caso, documentación identificativa del o de la artista: DNI, o NIF y estatutos en el caso de persona jurídica.

– Identificación de la persona que tiene la representación legal y acreditación de dicha representación (DNI, acta nombramiento, escrituras...); y, respecto de la o del artista premiado, asimismo aportación de la documentación identificativa de la persona representante, en caso de tenerla, y la correspondiente acreditación de la representación, en ese caso.

– Acreditación de haber obtenido el premio a la falla grande o infantil.

Dado que hay diferentes modalidades y categorías de premios, cuando una misma entidad haya de aportar documentación relativa a varios premios, deberá tener en cuenta que ha de realizar tantas comunicaciones como premios obtenidos, junto con la documentación que corresponda en cada caso.

Las personas físicas, que no están obligadas a relacionarse telemáticamente con la administración, únicamente en el caso de que no deseen realizar el trámite telemático, harán la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para ello, utilizarán el documento que se publica como anexo de la presente resolución.

Quinto. Concesión de los premios

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 38/2022, de 30 de diciembre, del president de la Generalitat, corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat la resolución de concesión del Premio President y de los premios Generalitat a las Fallas de 2025, en la cual se identificarán las personas y las entidades premiadas con cada uno de los premios.

La resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicación tendrá los efectos de notificación a las personas y a las entidades premiadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Pago

1. Las entidades y las personas premiadas en la resolución de concesión que no hayan efectuado la comunicación en los términos señalados en el apartado cuarto, subapartado 2, de esta resolución, deberán presentar el documento de aceptación del premio correspondiente mediante el modelo que se consigna en el enlace siguiente:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23785

La presentación se hará telemáticamente en el portal de la Generalitat, accediendo al enlace recogido en el citado apartado cuatro, subapartado 2, o, si procede, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Dado que hay diferentes modalidades y categorías de premios, cuando una misma entidad haya de aportar la aceptación relativa a varios premios, deberá tener en cuenta que ha de presentar de manera independiente un formulario por cada uno de los premios, junto con la documentación que corresponda en cada caso.

El plazo para la remisión de este documento se determinará en la resolución de concesión.

2. La aceptación del premio requerirá la autorización expresa de las personas y entidades premiadas para que la Subdirección General de Coordinación obtenga directamente, de los órganos administrativos correspondientes, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en este caso, las entidades premiadas no deberán aportar los correspondientes certificados. No obstante, podrán denegar este consentimiento, no marcando la opción de autorizar en el referido documento. En este supuesto, deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, no será precisa la aportación de los certificados correspondientes de la Tesorería de la Seguridad Social, salvo en el caso de oposición a la consulta de datos expresada en el documento de aceptación.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de las personas y entidades beneficiarias que estas determinen, una vez acreditado que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Séptimo. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 113 y 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso administrativo y el potestativo de reposición.


b) Directamente, un recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.



València, 3 de abril de 2025


Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

 GENERALITAT VALENCIANA	PREMIS PRESIDENT I PREMIS GENERALITAT FALLES 2025 PREMIOS PRESIDENTE Y PREMIOS GENERALITAT FALLAS 2025	ANNEX ANEXO
A DADES DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PREMIADA DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PREMIADA		
NIF	NOM / NOMBRE	
ADREÇA / DIRECCIÓN		CP
MUNICIPI / MUNICIPIO		PROVÍNCIA / PROVINCIA
TELÈFONS / TELÉFONOS		PÀGINA WEB / PÁGINA WEB
COREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF	COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE	
C ADREÇA NOTIFICACIÓ EN EL CAS DE SER DISTINTA DE LA QUE FIGURA EN L'APARTAT A) DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN EN EL CASO DE SER DISTINTA A LA QUE FIGURA EN EL APARTADO A)		
ADREÇA / DIRECCIÓN		CP
MUNICIPI / MUNICIPIO		PROVÍNCIA / PROVINCIA
TELÈFONS / TELÉFONOS		COREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
D PREMI ACCEPTAT PREMIO ACEPTADO		
Marqueu el que corresponga (només una opció): Marque el que corresponda (únicamente una opción):		
<input type="checkbox"/> Falla Gran premiada amb el primer premi de la Secció Especial ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Falla Grande premiada con el primer premio de la Sección Especial ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Infantil premiada amb el primer premi de la Secció Especial ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Falla Infantil premiada con el primer premio de la Sección Especial ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Artista de la Falla Gran premiada amb el primer premi de la Secció Especial ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Artista de la Falla Grande premiada con el primer premio de la Sección Especial ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Artista de la Falla Infantil premiada amb el primer premi de la Secció Especial ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Artista de la Falla Infantil premiada con el primer premio de la Sección Especial ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Gran guanyadora en cada secció (excepte especial) en la ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Falla Grande ganadora en cada sección (excepto especial) en la ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Infantil guanyadora en cada secció (excepte especial) en la ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Falla Infantil ganadora en cada sección (excepto especial) en la ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Gran guanyadora o única en municipis de la CV de més de 20.000 habitants (exclosa la ciutat de València i municipis adherits a la JCF) <i>Falla Grande ganadora o única en municipios de la CV de más de 20.000 habitantes (excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la JCF)</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Infantil guanyadora o única en municipis de la CV de més de 20.000 habitants (exclosa la ciutat de València i municipis adherits a la JCF) <i>Falla Infantil ganadora o única en municipios de la CV de más de 20.000 habitantes (excluida la ciudad de València y municipios adheridos a la JCF)</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Gran guanyadora o única en municipis de la CV de menys de 20.000 habitants <i>Falla Grande ganadora o única en municipios de la CV de menos de 20.000 habitantes</i>		
<input type="checkbox"/> Falla Infantil guanyadora o única en municipis de la CV de menys de 20.000 habitants <i>Falla Infantil ganadora o única en municipios de la CV de menos de 20.000 habitantes</i>		
E ACREDITACIÓ D'ESTAR AL CORRENT DE LES OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES ESTATALS I AUTONÒMIQUES ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS		
L'entitat premiada: <input type="checkbox"/> Autoritza <input type="checkbox"/> No autoritza La entidad premiada: <input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> No autoriza		
la Generalitat perquè obtinga telemàticament l'acreditació d'estar al corrent de les obligacions tributàries estatals i autonòmiques. la Generalitat para que obtenga telemáticamente acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.		
Si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents. Si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.		

CHAP - A4
DIN - A4

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE COORDINACIÓ
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

08/04/25

 GENERALITAT VALENCIANA	PREMIS PRESIDENT I PREMIS GENERALITAT FALLES 2025 PREMIOS PRESIDENTE Y PREMIOS GENERALITAT FALLAS 2025	ANNEX ANEXO
F	ACREDITACIÓ D'ESTAR AL CORRENT DE LES OBLIGACIONS AMB LA SEGURETAT SOCIAL ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	
<p>La Generalitat podrà consultar les dades d'estar al corrent de les obligacions amb la Tresoreria de la Seguretat Social. Si vol oposar-se a la citada consulta, ha de marcar la casella que corresponga i motivar la seua oposició. <i>La Generalitat podrá consultar los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Si quiere oponerse a la citada consulta, ha de marcar las casilla que corresponda y motivar su oposición.</i></p> <p>AVÍS: Si s'oposa queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents. <i>AVISO: Si se opone queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.</i></p> <p>La persona física o jurídica premiada: <input type="checkbox"/> No s'oposa / No se opone <input type="checkbox"/> S'oposa / Se opone</p>		
G	DECLARACIONS RESPONSABLES DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PREMIADA DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PREMIADA	
<p>- Declara que segons la Resolució de Presidència de la Generalitat per la qual es regulen els Premis de la Generalitat referents a les falles valencianes per a l'exercici 2025 accepta el premi Generalitat Falles 2025 ja que la persona física o jurídica que signa reuneix els requisits establits en la dita Resolució. <i>Declara que según la Resolución de Presidencia de la Generalitat por la que se regulan los Premios de la Generalitat referentes a las fallas valencianas para el ejercicio 2025 acepta el premio Generalitat Fallas 2025 puesto que la persona física o jurídica que firma reúne los requisitos establecidos en dicha Resolución.</i></p> <p>- Declara que no està sotmesa a cap prohibició conforme als apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions per a obtenir la condició de persona física o jurídica beneficiària d'ajuda pública i en particular, que no és deudora de la Generalitat d'obligacions per reintegrament de subvencions. <i>Declara que no está sometida a ninguna prohibición conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria de ayuda pública y en particular, que no es deudora de la Generalitat de obligaciones por reintegro de subvenciones.</i></p> <p>- Declara que la persona física o jurídica coneix: <i>Declara que la persona física o jurídica conoce:</i></p> <p style="margin-left: 20px;">a. La comunicació d'aquestes dades a l'Administració per al seu tractament en l'àmbit de les seues competències i d'acord amb les finalitats del procediment. <i>La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las finalidades del procedimiento.</i></p> <p style="margin-left: 20px;">b. La possibilitat que l'Administració realitze consultes relacionades amb les seues dades per a comprovar, entre altres extrems, la seua veracitat. <i>La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.</i></p> <p style="margin-left: 20px;">c. El dret d'oposició que li assisteix al fet que l'Administració tracte les seues dades, i en aquest cas, haurà de comunicar aquesta oposició a l'Administració als efectes oportuns. <i>El derecho de oposición que le asiste al hecho de que la Administración trate sus datos, y en este caso, deberá de comunicar esta oposición a la Administración a los efectos oportunos.</i></p> <p>- Declara que el compte bancari de l'entitat està donat d'alta en la Generalitat. En el cas que el compte bancari de la persona física o jurídica no estiguera donat d'alta en la Generalitat, o s'hagen de modificar les seues dades, s'haurà de realitzar el tràmit previst en l'article 5 de l'Orde 2/2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, per la qual es regulen les actuacions o tràmits d'alta, modificació i baixa de les dades personals identificatives i bancàries de les persones físiques i jurídiques que es relacionen econòmicament amb la Generalitat (DOGV núm. 9324, de 25.04.2022), a través de l'accés a l'enllaç següent: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648. <i>Declara que la cuenta bancaria de la entidad está dada de alta en la Generalitat. En el caso de que la cuenta bancaria de la persona física o jurídica no estuviera dada de alta en la Generalitat, o se hubieran de modificar sus datos, se habrá de realizar el trámite previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales indetificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat (DOGV núm. 9324, de 25.04. 2022), a través del acceso al enlace siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.</i></p> <p style="text-align: center;">_____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Signatura Firma: _____</p>		
H	OBSERVACIONS QUE VULLGUEN FER CONSTAR OBSERVACIONES QUE QUIERAN HACER CONSTAR	
I	DOCUMENTACIÓ A APORTAR DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
<p><input type="checkbox"/> Documentació identificativa de la persona física o jurídica premiada: NIF i estatuts (en cas de persona jurídica). <i>Documentación identificativa de la persona física o jurídica premiada: NIF y estatutos (en caso de persona jurídica).</i></p> <p><input type="checkbox"/> Identificació, si és el cas, de la persona que té la representació legal i acreditació de la dita representació (DNI, acta nomenament, escriptures...) <i>Identificación, en su caso, de la persona que tiene la representación legal y acreditación de dicha representación (DNI, acta nombramiento, escrituras...)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditació d'haver obtingut el primer premi, falla gran o infantil, en el seu municipi / secció o en cas de ser l'única falla del municipi, acreditació de l'Ajuntament que ho faça constar, o ser l'artista de la falla gran o infantil premiada amb el primer premi de la Secció Especial ciutat de València i municipis adherits a la JCF <i>Acreditación de haber obtenido el primer premio, falla grande o infantil, en su municipio / sección o en caso de ser la única falla del municipio, acreditación del Ayuntamiento que lo haga constar, o ser el artista de la falla grande o infantil premiada con el primer premio de la Sección Especial ciudad de València y municipios adheridos a la JCF</i></p> <p><small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se li informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 12 a 18 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (BOE núm. 294, de 06/12/2018). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).</small></p>		

CHAP - IAC

DIN - A4